



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 800-2025-CU-R-UNS
Nuevo Chimbote, 03 de octubre de 2025

Vistos los Oficios N° 560 y 627-2025-UNS-VRIN del Vicerrectorado de Investigación, el Oficio N° 0132-2025-UNS-OPP-UPM de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Oficio N° 1551-2025-UNS-OAJ de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Acuerdo N° 53 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 19-2025, de fecha 18.09.2025; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220; --- **Que**, por Resolución N° 349-2023-CU-R-UNS, de fecha 06.06.2023, se aprobó el Reglamento de Semilleros de Investigación para Estudiantes de Pre Grado de la UNS, documento que consta de veintiún (21) artículos y dos (02) Disposiciones Finales; --- **Que**, mediante Oficio N° 560-2025-UNS-VRIN, recepcionado en fecha 09.09.2025, el Vicerrectorado de Investigación, alcanza la propuesta del nuevo "Reglamento de Semilleros de Investigación para Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional del Santa", para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que el mismo cuenta con el Informe Sustentatorio N° 004-2025-MLM/VRIN; asimismo, solicita derogar el anterior Reglamento de Semilleros de Investigación para Estudiantes de Pre Grado de la UNS, aprobado con Resolución N° 349-2023-CU-R-UNS; --- **Que**, asimismo, el presente Reglamento es el instrumento normativo que regula la creación, composición y funcionamiento de los Semilleros de Investigación para estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Santa; --- **Que**, por otro lado, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización, con Oficio N° 0132-2025-UNS-OPP-UPM, de fecha 10.09.2025, precisa que en mérito a la Directiva N° 001-2025-UNS/OPP-UPM que regula la uniformización de criterios para la formulación, modificación y aprobación de reglamentos, emite su opinión favorable a la propuesta del mencionado reglamento; debiendo continuar con su trámite correspondiente para su aprobación por parte del Consejo Universitario, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme lo establece el apartado 6.2.3 de la mencionada Directiva N° 001-2025-UNS/OPP-UPM; --- **Que**, por su parte, con Oficio N° 1551-2025-UNS-OAJ, recepcionado en fecha 17.09.2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del Reglamento de Semilleros de Investigación para Estudiantes de Pre Grado de la UNS, ha sido propuesta de conformidad con la base legal reseñada en su artículo 3°, por ende, opina favorablemente por la propuesta antes indicada, precisando además, que conforme se desprende de los documentos revisados, también cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, a través del Oficio N° 0132-2025-UNS-OPP-UPM; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 19-2025, de fecha 18.09.2025, acordó aprobar, con modificaciones del caso, el "Reglamento de Semilleros de Investigación para Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional del Santa", debiendo el Vicerrectorado de Investigación realizar las correcciones pertinentes en su carátula, para la emisión de la Resolución correspondiente; --- **Que**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario, el Vicerrectorado de Investigación, con Oficio N° 627-2025-UNS-VRIN, de fecha 03.10.2025, alcanza el mencionado Reglamento, debidamente reformulado, para su trámite correspondiente; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 19-2025, de fecha 18.09.2025, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** -----
1° APROBAR el **REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, documento que consta de IV Títulos, veintiún (21) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales, y cuatro (04) Anexos, que en 16 folios, sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución. --- **2° DISPONER** su vigencia a partir del día siguiente de su publicación. --- **3° DEROGAR** el Reglamento de Semilleros de Investigación para Estudiantes de Pre Grado de la UNS, aprobado con Resolución N° 349-2023-CU-R-UNS, de fecha 06.06.2023, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- **(Fdo.) Dra. América Odar Rosario, Rectora de la Universidad Nacional del Santa.** --- **(Fdo.) Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, VRAC, VRIN, OCI, DAL, DECAA, DGA, OFOND, OCONT, OABAST, OCONPAT, OMASEGE, DRH, OREMC., OESC, DPLAN, OPRES, OPOI, OPI, OPRA, DEDA, URA, UEDC, DCTIA, DINI, DGIC, DECRET, OEI, DBUN, USS, Unidad Médica, DADM, DID, OTIC, FI, SAFI, FC, SAFC, FEH, SAFEH, EEGGFI, EGGGFC, EGGGFEH, DAEFM, DAAA, DAICSI, DAME, DAE, DABMB, DATMH, DAHCS, DAEC, DATDCP, EPIE, EPIC, EPISI, EPIA, EPIM, EPIAG, EPE, EPBA, EPBT, EPMH, EPEI, EPEP, EPES, EPCS, EPDCP, PPAGIND, CEPUNS, IEEUNS, CEIDUNS, CECOMP, EPG, IITA, OGYT, CCUNS, DU, CE-UNS, STPAD, Acreditación-EPMH, DIMI, Transparencia, Archivo Central, Archivo.

MAMG/gmc

Rectorado: Av. Pacífico N° 508- Urb. Buenos Aires
Teléfonos: 311556-310787
Nuevo Chimbote – Ancash – Perú

www.uns.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA



REGLAMENTO

DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNS

Aprobado con:

Resolución N° 800-2025-CU-R-UNS

Del 03 de octubre de 2025

Nuevo Chimbote – Perú



REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNS

Aprobación del Reglamento y órganos responsables:

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Vicerrectorado de Investigación - VRIN	
REVISADO POR	Unidad de Planeamiento y Modernización	
	Oficina de Asesoría Jurídica	
APROBADO POR	Consejo Universitario	



SIGLAS Y ACRÓNIMOS:

UNS	Universidad Nacional del Santa.
CU	Consejo Universitario.
VRIN	Vicerrectorado de Investigación
SI	Semilleros de Investigación



INDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	5
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS	6
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	6
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	6
CAPÍTULO II: CREACIÓN Y ESTRUCTURA	7
CAPÍTULO III: GESTIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES	9
TÍTULO III: ACTIVIDADES Y RESULTADOS	10
TÍTULO IV: FINANCIAMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
DISPOSICIONES FINALES	11
ANEXOS 01: Formato de solicitud de creación de Semillero de Investigación.	12
ANEXO 02: Modelo de plan de trabajo anual.	13
ANEXO 03: Formato de informe de actividades.	15
ANEXO 04: Criterios de evaluación de desempeño.	16



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento de Semilleros de Investigación es el instrumento normativo que regula la creación, composición y funcionamiento de los Semilleros de Investigación para estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Santa.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones establecidas en este reglamento son de aplicación obligatoria para estudiantes de pregrado y docentes de la Universidad Nacional del Santa que participen en Semilleros de Investigación.

Artículo 3. Base Legal

Este reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Perú, Art 14
- Ley N°30220 - "Ley Universitaria y sus modificaciones", 2014
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), 2005.
- Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificación mediante Ley N° 30806, 2005.
- Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, 2013.
- Ley N°30309 – Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; y sus modificatorias, 2020
- Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo
- Estatuto de la Universidad Nacional del Santa, Art. 8.5°, 10°, 134°, 135°, 136°, 137°, 138°, 139°, 140° y 142°.
- Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa, aprobado con resolución N°305-2017-CU-R-UNS del 28 de febrero de 2023, Art. 258 donde se adiciona el ítem 258.8 Grupos de Investigación, y 258.11 Redes de Investigación.
- Reglamento General de Grados y Títulos UNS, aprobado con Resolución N° 580-2022-CU-R-UNS, que prescribe los procedimientos para obtener un título profesional o grado académico de los estudiantes de pregrado y/o graduados, constituye materia financiable económica de acuerdo con la normatividad ya mencionada.
- Reglamento del Docente Ordinario Calificado, Clasificado y Registrado como Investigador en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT - Resolución N° 025-2023-CU-R-UNS.
- Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación - Resolución No 760-2024-CU-R-UNS.
- Directiva para la formulación y evaluación de proyectos de investigación de interés institucional de la Universidad Nacional del Santa (UNS) - Resolución No 531-2025-CU-R-UNS.

Artículo 4. Definiciones

Semillero de Investigación (SI): Un Semillero de Investigación es un grupo de estudiantes de pregrado que, orientados por un docente ordinario, se inician en la



investigación formativa mediante el desarrollo de proyectos enmarcados en líneas de investigación vigentes. Los semilleros pueden ser inter, trans y multidisciplinares y estarán adscritos a las Unidades de Investigación de cada facultad.

- **Docente responsable:** Es un docente ordinario de la UNS encargado de guiar a los estudiantes en las actividades de investigación y de representar al semillero.
- **Docente corresponsable:** Es un docente, ya sea ordinario o contratado, que apoya al responsable en la supervisión de los estudiantes.
- **Estudiante coordinador:** Es un estudiante con matrícula vigente que apoya al docente responsable y coordina a los miembros del grupo en el desarrollo de los proyectos de investigación.
- **Integrantes:** Son los estudiantes con matrícula regular que participan activamente en los proyectos y actividades del semillero de investigación.
- **Investigación Formativa:** Proceso de enseñanza-aprendizaje cuyo objetivo es desarrollar competencias investigativas en los estudiantes mediante la práctica directa en proyectos, bajo la guía de un docente. Su fin es más pedagógico que la generación de conocimiento de frontera.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS

Artículo 5. Principios

Los Semilleros de Investigación se rigen por los siguientes principios:

- **Formación académica:** Promueven el aprendizaje basado en investigación.
- **Interdisciplinariedad:** Fomentan la colaboración entre diferentes áreas del conocimiento de la UNS.
- **Innovación y creatividad:** Desarrollan soluciones originales a problemáticas científicas y sociales.
- **Ética y responsabilidad:** Garantizan el cumplimiento de buenas prácticas en investigación.
- **Vinculación con la sociedad:** contribuyen al desarrollo regional y nacional mediante la producción de conocimiento.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 6. Política del VRIN

El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) tiene como política fomentar la creación y apoyo al desarrollo de los proyectos de los Semilleros de Investigación en las líneas de investigación prioritizadas con la finalidad de fortalecer la investigación formativa en la Universidad Nacional del Santa.

Artículo 7. Deberes del VRIN

El Vicerrectorado de Investigación deberá:

- a) Establecer los requisitos para la creación de los Semilleros de Investigación.
- b) Gestionar el financiamiento para lograr que esta actividad sea sostenible.



- c) Fomentar la investigación formativa entre los estudiantes.
- d) Conformar y facilitar el surgimiento de una Red de Semilleros de Investigación en la Universidad, que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
- e) Administrar los recursos asignados a los Semilleros de Investigación e integrantes de los mismos.
- f) Gestionar estímulos y reconocimientos para los Semilleros de Investigación que cumplan sus metas.

CAPÍTULO II: CREACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 8. Creación

Los Semilleros de Investigación serán creados mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación, previa evaluación de una propuesta presentada por un docente ordinario. Los Semilleros de Investigación tendrán vigencia de un (1) año, la continuidad de los mismos se sustenta en la evaluación del desempeño que realice el VRIN.

Artículo 9. Creación de Semillero de Investigación.

Para la creación de un Semillero de Investigación se requiere:

- a) Un mínimo de cuatro (4) y un máximo de ocho (8) estudiantes con matrícula regular en la UNS.
- b) Un docente ordinario responsable con experiencia en investigación que lo fundamentará con su registro de CTI VITAE con filiación de la UNS.
- c) Se puede incluir como máximo 2 docentes (ordinario y/o contratado) en calidad de corresponsables, los cuales deben acreditar su experiencia en investigación con sus registros de CTI VITAE con filiación de la UNS.
- d) Solicitud formal (Anexo N° 01) presentada ante la Dirección de Escuela Profesional, incluyendo: a) Nombre del Semillero. b) Línea de investigación. c) Nombre y datos del docente responsable d) Lista de estudiantes integrantes.
- e) Un plan de trabajo (Anexo N° 02) alineado con las líneas de investigación institucionales. El plan de trabajo debe describir las responsabilidades de cada miembro del Semillero de Investigación.
- f) Un proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en las normas internas de la UNS.

Artículo 10. Estructura funcional

- a) **Docente responsable:** Es un docente en condición de ordinario de la Universidad Nacional del Santa, quien se encarga de acompañar o guiar a los estudiantes en actividades investigativas, y representar al Semillero de Investigación.
- b) **Docente corresponsable:** Es un docente ordinario o contratado encargado de apoyar al profesor responsable en la guía y supervisión de los estudiantes en las actividades investigativas.
- c) **Estudiante coordinador:** Tiene como función apoyar al profesor responsable y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes miembros del Semillero de Investigación, apoyándolos permanentemente en el cumplimiento de sus funciones asignadas en el desarrollo por proyecto de investigación. Solo puede ser miembro coordinador mientras tenga matrícula regular.
- d) **Integrantes:** Son los estudiantes con matrícula regular que se encuentren realizando proyectos y otras actividades investigativas dentro del Semillero de Investigación. Deben existir un mínimo de cuatro miembros para que el SI pueda ser considerado como tal. Un estudiante solo puede ser miembro de un SI mientras presente matrícula regular.



Artículo 11. Aprobación

El Docente responsable del Semillero de Investigación presenta su expediente a la Dirección de Escuela Profesional, quien remitirá la solicitud a la Unidad de Investigación de la Facultad respectiva, la cual evaluará la propuesta y, en caso de ser favorable, elevará la documentación al Vicerrectorado de Investigación para la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Semillero.

CAPÍTULO III: GESTIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Informe de actividades

Cada Semillero de Investigación deberá presentar un informe semestral (Anexo N° 03) de actividades ante el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 13. Evaluación del desempeño

El desempeño de los Semilleros de Investigación (Anexo No 04) será evaluado anualmente por el Instituto de Investigación del VRIN con base en:

- a) El cumplimiento del plan de trabajo.
- b) Los resultados obtenidos en proyectos de investigación.
- c) La producción de publicaciones científicas.
- d) La participación en eventos académicos y de investigación.

Artículo 14. Incorporación de miembros en el Semillero de Investigación.

Cada Semillero de Investigación reconocido puede incorporar a nuevos miembros. Para ello se debe solicitar la modificación de la resolución de reconocimiento donde se incorporen los nuevos miembros, siguiendo los canales correspondientes. La solicitud debe incluir las responsabilidades del nuevo miembro(s) en el Semillero.

Artículo 15. Exclusión de miembros en el Semillero de Investigación.

Los Semilleros de Investigación reconocidos pueden solicitar la exclusión de sus miembros. Para ello se debe solicitar la modificación de la resolución de reconocimiento, siguiendo los canales correspondientes. La solicitud debe incluir las causales de exclusión de los miembros del Semillero.

Artículo 16. Disolución de un Semillero de Investigación

Un Semillero de Investigación podrá ser disuelto por:

- a) Incumplimiento con la presentación de su informe de actividades.
- b) Incumplimiento con la presentación del Plan de Trabajo.
- c) Incumplimiento de más del 50% de su plan de trabajo anual.
- d) Incumplimiento de sus objetivos.
- e) La no participación en las ferias de ciencias convocadas por el VRIN.
- f) A solicitud del docente responsable del semillero de investigación.
- g) Falta de integrantes activos.
- h) A decisión de la Dirección del Instituto de Investigación y avalada por el Vicerrectorado de Investigación.



CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Derechos

Del Docente Responsable y Corresponsable(s)

Los docentes responsables tienen derecho a:

- a) Recibir Certificado de Reconocimiento por haber conducido satisfactoriamente el Semillero de Investigación, lo cual le permitirá incrementar y mejorar su currículum vitae y estar habilitado para postular a concursos de ratificación, promoción o nombramiento docente. La emisión del Certificado de Reconocimiento se emitirá para los Semilleros de Investigación que tienen más de un (1) año de funcionamiento y han aprobado la evaluación del desempeño de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 13 del presente reglamento.
- b) Tener acceso a Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación para conducir adecuadamente el trabajo de su Semillero de Investigación.
- c) Participar en eventos académicos a nivel nacional e internacional relacionados con los proyectos del Semillero de Investigación, financiados por la UNS de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- d) Difundir los resultados y avances de los Proyectos de Investigación en eventos nacionales e internacionales y/o mediante las redes sociales de la universidad o las que sean pertinentes.
- e) Recibir reconocimiento público y/o distinciones por el trabajo realizado con el Semillero de Investigación.
- f) Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el Proyecto de Investigación.

De los Estudiantes Miembros

Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Participar en fondos concursables para recibir apoyo institucional, financiero y logístico.
- b) Recibir apoyo para el uso de los laboratorios, centros de investigación y/o producción de la UNS, en donde puedan desarrollar investigación de calidad.
- c) Acceder a la información científica mediante bases de datos a las que la universidad se encuentra suscrita.
- d) Recibir apoyo económico para participar en encuentros científicos o de divulgación: Seminarios, Congresos, Encuentros, Ferias, Foros y cualquier otro tipo de evento académico que tenga relación con la línea de investigación, en función de la disponibilidad presupuestal.
- e) Participar en programas de formación complementarios, como cursos, talleres o seminarios sobre metodología de investigación, análisis de datos, redacción científica, entre otros.
- f) Realizar ponencias y presentaciones de los avances y resultados de investigación, dentro y fuera de la universidad.
- g) Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- h) No ser desvinculado de los proyectos o semilleros de investigación sin una razón justificada por parte del profesor responsable y/o corresponsables.

Artículo 18. Deberes

Del Profesor Responsable y Corresponsable(s)

Los Profesores Responsables y Corresponsables tienen los siguientes deberes:



- a) Fomentar el desarrollo de competencias investigativas de los estudiantes miembros del Semillero de Investigación.
- b) Orientar y guiar a los miembros del Semillero de Investigación en el uso de técnicas, instrumentos, equipos de laboratorio, búsqueda bibliográfica y redacción científica.
- c) Incentivar la conducta responsable y ética en los miembros del Semillero de Investigación.
- d) Respalidar y avalar los Proyectos presentados por el Semillero de Investigación.
- e) Presentar un informe de actividades al finalizar el semestre académico al Vicerrectorado de Investigación. El informe debe estar firmado por el Profesor Responsable.
- f) Establecer metas y objetivos claros para el Semillero de Investigación.
- g) Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de las investigaciones.
- h) Cumplir con el cronograma de actividades propuesto según la etapa de cada Proyecto de Investigación.
- i) Comunicar a todos los miembros del Semillero de Investigación, de manera pertinente, las actividades y acuerdos que se tomen dentro del mismo.

Del Estudiante coordinador

Los estudiantes que son coordinadores de los Semilleros de Investigación tienen los siguientes deberes:

- a) Apoyar al docente responsable en la gestión del Semillero.
- b) Mantener la comunicación entre los miembros del Semillero.
- c) Coordinar reuniones y actividades del grupo.
- d) Registrar los acuerdos en un libro de actas del Semillero.

De los Estudiantes Miembros

Los Estudiantes Miembros tienen los siguientes deberes:

- a) Participar activamente en las actividades del Semillero de Investigación.
- b) Realizar investigación formativa con orientación de uno o más docentes asesores del Semillero de Investigación.
- c) Apoyar la formulación de Proyectos de Investigación interdisciplinarios entre Semilleros de Investigación de la UNS.
- d) Apoyar la organización de eventos del Semillero de Investigación.
- e) Divulgar y difundir los resultados generados.
- f) Conducir con ética todas las actividades vinculadas con el Semillero de Investigación.

TÍTULO III: ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Artículo 19. Actividades principales

Los Semilleros de Investigación desarrollarán actividades como:

- a) Reuniones periódicas de planificación y seguimiento. Todos los acuerdos serán registrados en un libro de actas.
- b) Capacitaciones en metodología de la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación.
- d) Publicación de artículos científicos y/o revisiones científicas.
- e) Presentación de resultados en congresos y simposios.
- f) Participación obligatoria en las ferias de ciencias organizadas por el VRIN.
- g) Participación obligatoria en los cursos y seminarios de capacitación en el uso de herramientas para la investigación, uso de bases de datos, publicación de artículos científicos u otros que organice el VRIN.



- f) Participación obligatoria en las ferias de ciencias organizadas por el VRIN.
- g) Participación obligatoria en los cursos y seminarios de capacitación en el uso de herramientas para la investigación, uso de bases de datos, publicación de artículos científicos u otros que organice el VRIN.

Artículo 20. Resultados Esperados

Los Semilleros de Investigación deberán lograr:

- a) Formar estudiantes con competencias investigativas para llevar a cabo investigaciones de manera efectiva y rigurosa.
- b) Desarrollar habilidades y conocimientos de los estudiantes para que formulen y lideren Proyectos de Investigación e Innovación.
- c) Promover la elaboración de tesis para la obtención del título profesional en concordancia con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente.
- d) Publicar artículos de investigación en revistas indexadas en la base de datos Scopus, Web of Science o Scielo. Cuando el Proyecto de Investigación sea financiado, deberá consignar obligatoriamente la afiliación de la Universidad Nacional del Santa.
- e) Difundir y divulgar los Proyectos de Investigación mediante eventos académicos a nivel nacional e internacional.

TÍTULO IV: FINANCIAMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 21. Fuentes de Financiamiento

Los Semilleros podrán obtener financiamiento mediante:

- a) Fondos y subvenciones de la UNS.
- b) Proyectos financiados por entidades externas.
- c) Convenios con instituciones nacionales e internacionales.
- d) Participación en concursos de investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección del Instituto de Investigación y luego por el Vicerrectorado de Investigación.
- SEGUNDA:** La Dirección de Instituto de Investigación, informará al VRIN sobre Semilleros de Investigación y los integrantes que han renunciado o han sido separados.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.
- SEGUNDA:** Las normas establecidas en este Reglamento podrán ser modificadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ANEXOS 01: Formato de solicitud de creación de Semillero de Investigación.

SOLICITUD DE CREACIÓN DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN					
Nombre del Semillero de Investigación (SI):					
Línea de investigación:					
Área de Investigación					
Facultad		Departamento:		Escuela profesional:	
ESTRUCTURA FUNCIONAL					
DOCENTES					
Descripción.	Nombres y Apellidos	Condición	Firma		
Nombre de responsable:					
Link de CTI Vitae:		ORCID:			
Nombre de Corresponsables:					
Link de CTI Vitae:		ORCID:			
ESTUDIANTES					
Descripción:	Nombres y Apellidos	Correo Electrónico	Ciclo	Escuela Profesional	Firma
Coordinador:					
Integrantes:					

Dr. (a)
Responsable
Semillero de Investigación



ANEXO 02: Modelo de plan de trabajo anual.

PLAN DE TRABAJO AÑO 20														
Nombre del Semillero de Investigación (SI):						N° Resolución Vicerrectoral:				Fecha				
Línea de investigación:														
Nombre de responsable:														
Integrantes														
Objetivo General:					Objetivos Específicos									
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES														
N°	COMPONENTES/ACTIVIDADES	MES												Responsable
		(marcar con una "X")												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
A	Proyecto de Investigación internos sin recursos													
1	Escribir el nombre del proyecto													
2	Escribir el nombre del proyecto													
B	Proyectos de Investigación con fondos internos (ejemplo Subvenciones económicas)													
1	Escribir el nombre del proyecto y categoría													
2	Escribir el nombre del proyecto y categoría													
C	Fondos concursables externos como semillero de investigación													
1	Escribir el nombre del proyecto, categoría, entidad, nacionalidad													
2	Escribir el nombre del proyecto, categoría, entidad, nacionalidad													
D	Participación en capacitaciones, Seminarios, encuentros, ponencias y congreso													
1	Escribir el nombre del evento, categoría, participación, si es el caso tema que se presentará													
2	Escribir el nombre del evento, categoría, participación, si es el caso tema que se presentará													
E	Publicación de artículos científicos y review													
1	Escribir el título del trabajo, integrantes, revista que se desea publicar													
2	Escribir el título del trabajo, integrantes, revista que se desea publicar													
F	Otras actividades o acciones a realizar													
1	Describir detalladamente otras actividades o acciones que se desean realizar													

*Presentar este formato por cada semillero de Investigación que tenga y esta información tiene carácter declaratorio.

Dr. (a)

Responsable
Semillero de Investigación



ANEXO 03: Formato de informe de actividades.

INFORME DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN (SI) – Año 2024					
DATOS GENERALES					
N°					
1	Nombre De Semillero De Investigación:				
2	Facultad:		Departamento Académico:		Escuela:
3	Línea De Investigación:				
4	N° De Resolución:			Fecha:	
5	Nombre de responsable:				
6	Nombres de Corresponsables				
7	Nombres de los integrantes				
MONITOREO					
N°	Descripción	Marque con "x"		Fundamentos	
		SI	NO		
8	Presentación de proyecto de investigación, de ejecución sin recursos.			Indicar nombre de proyectos, avances y/o resultados.	
9	Participación en eventos internos de la UNS (subvenciones económicas, ferias, otros.)			Indicar Nombres avances técnicos y financieros.	
10	Participación en eventos externos de la UNS (fondos concursables, ferias, seminarios, cursos, otros.)			Indicar Nombres avances técnicos y financieros.	
11	Publicación de artículos científico y/o review,			Describir nombres, avances de las publicaciones.	
12	Otras actividades realizadas como semillero de Investigación			Mencionar otras actividades, acciones de trabajo que se realizaron como semillero de Investigación.	
13	Principales logros alcanzados en el año 202__	Mencionar de forma detallada.			

*Presentar este formato por cada semillero de Investigación que lidera y esta información tiene carácter declaratorio.

Dr. (a)
Responsable
Semillero de Investigación



ANEXO 04: Criterios de evaluación de desempeño.

FICHA DE EVALUACIÓN PARA RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

DATOS DEL DOCENTE RESPONSABLE			
Nombre del docente Investigador			
Facultad	Departamento académico		
Área de Investigación			
Línea de Investigación			
Link de CTI VITAE			
Filiación			
Código ORCID			
Semilleros de investigación responsable /corresponsables	Cantidad		
	Nombres		
Fecha y resolución de creación del semillero de investigación			
Fecha de registro de Investigador RENACYT por CONCYTEC			
Nivel de Investigador RENACY			
N° de publicaciones en los últimos 5 años	Revistas indexadas		
	Revistas no indexadas		
Asesoría de tesis	Licenciatura		
	Maestría		
	Doctorado		

DATOS DEL DOCENTES CORRESPONSABLES - 1			
Nombre del docente Corresponsable			
Facultad	Departamento académico		
Condición de docente			
Área de Investigación			
Línea de Investigación			
Link de CTI VITAE			
Filiación			
Código ORCID			
Semilleros de investigación responsable /corresponsables	Cantidad		
	Nombres		
Fecha de registro de Investigador RENACYT por CONCYTEC			
Nivel de Investigador RENACYT			
N° de publicaciones en los últimos 5 años	Revistas indexadas		
	Revistas no indexadas		



Asesoría de tesis	Licenciatura	
	Maestría	
	Doctorado	

Requisitos para los semilleros de investigación de la Universidad Nacional del Santa.

N°	REQUISITOS MÍNIMOS	MARQUE CON "X"		COMENTARIO
		SI	NO	
INSCRIPCIÓN				
1	¿El docente responsable es docente ordinario?			
2	¿El expediente tiene denominación de la línea de investigación?			
3	¿El expediente tiene denominación del Semillero de Investigación?			
4	¿Presenta nombres de Docentes responsable y corresponsables?			
5	¿El expediente presenta nombres y firmas de mínimo 4 estudiantes que integran el Semillero de Investigación?			
MONITOREO				
6	¿Presento informe de actividades al finalizar semestre académico?			
7	¿Presento proyecto no financiados de semillero de investigación?			
8	¿En el último semestre realizo actividades con el equipo de semillero de investigación?			
VIGENCIA /DISOLUCIÓN				
9	La imposibilidad para desarrollar sus objetivos			
10	Por disposición legales y administrativas del VRIN			
11	Por inactividad del semillero de Investigación			
12	Por culminación de estudios de sus miembros			
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				

